



RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 00177-2025-SUNARP/GG

Lima, 03 de octubre de 2025

VISTOS:

El Memorándum N° 01361-2025-SUNARP/OTI del 24 de setiembre de 2025, y el Memorándum N° 01234-2025-SUNARP/OTI del 4 de setiembre de 2025, de la Oficina de Tecnologías de la Información; el Memorándum N° 01671-2025-SUNARP/OPPM del 26 de setiembre de 2025, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 00175-2025-SUNARP/OPPM/UPL del 26 de setiembre de 2025, de la Unidad de Planeamiento; y, el Informe N° 00991-2025-SUNARP/OAJ, del 30 de setiembre de 2025, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución N° 076-2024-SUNARP/GG, se aprueba la Directiva DI-01-2024-SUNARP-OPPM: "Directiva para la aprobación de los Documentos Normativos de la Sunarp" (en adelante, la Directiva), que tiene como objetivo establecer las disposiciones para la sustentación, presentación, aprobación, publicación, implementación, modificación o derogación de los documentos normativos de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - Sunarp;

Que, en el subnumeral 8.5.2 de la Directiva se señala que, la unidad de organización proponente sustenta la modificación o derogación del Documento Normativo, considerando los principios establecidos en la Directiva, así como los criterios de mejora continua y simplificación administrativa, o como resultado de los cambios que se produzcan conforme a las disposiciones vigentes de la materia, según corresponda;

Que, en el subnumeral 8.5.4 de la Directiva se indica que la propuesta de derogación del Documento Normativo, debe estar debidamente sustentada. En este caso, la unidad de organización proponente emite el informe señalando expresamente el supuesto de derogación aplicado, siendo los siguientes: i) Por incompatibilidad o contradicción con una nueva disposición normativa, o cuando la materia está íntegramente regulada por aquella; ii) Por sustentarse en una disposición normativa derogada; iii) Por integración de documentos normativos; iv) Por falta de aplicación de los aspectos regulados; y, v) Por otros supuestos debidamente justificados por la unidad orgánica proponente;

Que, en el numeral 8.2 de la Directiva se señala la ruta que debe seguir el documento normativo propuesto por la Unidad de Organización (UO) proponente, la cual deberá remitir dicho Documento Normativo – DN a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización - OPPM para su revisión, el cual dentro de sus competencias funcionales revisa y evalúa el expediente que sustenta el DN, emitiendo opinión favorable; luego de ello, el DN es remitido a la Oficina de Asesoría Jurídica – OAJ, quien revisa la base legal y evalúa los aspectos de carácter legal de la propuesta normativa y el sustento del expediente, y de corresponder emitirá la opinión legal favorable, elaborando el proyecto de resolución correspondiente; finalmente, el responsable de la aprobación del DN, revisa el proyecto de resolución de aprobación, la propuesta normativa y su expediente, y de ser favorable, dispone lo necesario para su aprobación correspondiente;

Que, mediante la Resolución N° 051-2011-SUNARP/GG del 28 de febrero de 2011, se aprueba la Directiva N° 004-2011-SUNARP/GG: “Directiva sobre metodología de desarrollo de software”;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva, la Oficina de Tecnologías de la Información en el Anexo N° 1 del Memorándum N° 01361-2025-SUNARP/OTI requiere la derogación de la Directiva N° 004-2011-SUNARP/GG: “Directiva sobre metodología de desarrollo de software”, aprobada por la Resolución N° 051-2011-SUNARP/GG a fin de aprobar un nuevo documento normativo para el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 041-2017-PCM, que aprueba el uso obligatorio de la Norma Técnica Peruana “NTP-ISO/IEC 12207:2016- Ingeniería de Software y Sistemas. Procesos del ciclo de vida del software. 3ª Edición”, en todas las entidades integrantes del Sistema Nacional de Informática;

Que, bajo ese contexto, propone la aprobación de un nuevo documento normativo denominado: “Directiva que aprueba la metodología del ciclo de vida de desarrollo de software seguro”, con el objetivo de regular y orientar los procesos de desarrollo, desarrollo seguro y mantenimiento de software de la SUNARP que permita cumplir con la regulación del Estado Peruano prevista en la Resolución Ministerial N° 041-2017-PCM; con la finalidad de establecer un marco de trabajo estructurado y sistemático para la creación, evolución y mantenimiento de sistemas informáticos, garantizando la calidad del producto, la reducción de riesgos durante el desarrollo, y la eficiencia en la ejecución. Asimismo, asegurar la alineación del sistema con los requisitos del negocio, en cumplimiento de los estándares y normativas vigentes de la Institución;

Que, a través del Memorándum N° 01671-2025-SUNARP/OPPM, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización adjunta y hace suyo el Informe N° 00175-2025-SUNARP/OPPM/UPL de la Unidad de Planeamiento, por el que se emite opinión favorable a la propuesta de derogación y aprobación de documento normativo elaborada y sustentada por la Oficina de Tecnologías de la Información;

Que, mediante el Informe N° 00991-2025-SUNARP/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, al haberse cumplido con lo dispuesto en la Directiva DI-01-2024-SUNARP-OPPM: “Directiva para la aprobación de los Documentos Normativos de la Sunarp”, aprobada por la Resolución N° 076-2024-SUNARP/GG, resulta legalmente viable que se emita el acto resolutorio que derogue la Directiva N° 004-2011-SUNARP/GG: “Directiva sobre metodología de desarrollo de software”, aprobada por la Resolución N° 051-2011-SUNARP/GG del 28 de febrero de 2011;

Que, el órgano de asesoramiento señala además que, resulta legalmente viable que se emita el acto resolutorio que apruebe la propuesta de documento normativo:

“Directiva que aprueba la metodología del ciclo de vida de desarrollo de software seguro”, elaborada y sustentada por la Oficina de Tecnologías de la Información; asimismo, señala que de acuerdo a lo dispuesto en el literal b) del numeral 1.2 del artículo 1 de la Resolución N° 00199-2024-SUNARP/SN y el literal m) del artículo 13 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, corresponde que el acto resolutivo sea emitido por la Gerencia General;

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva DI-01-2024-SUNARP-OPPM: “Directiva para la aprobación de los Documentos Normativos de la Sunarp”, aprobada por la Resolución N° 076-2024-SUNARP/GG y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, actualizado por la Resolución N° 00125-2024-SUNARP/SN, con el visado de la Oficina de Tecnologías de la Información, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Derogación de la Directiva N° 004-2011-SUNARP/GG

Derogar la Directiva N° 004-2011-SUNARP/GG: “Directiva sobre metodología de desarrollo de software”, aprobada por la Resolución N° 051-2011-SUNARP/GG del 28 de febrero de 2011.

Artículo 2.- Aprobación de la Directiva DI-001-2025-SUNARP-OTI

Aprobar la Directiva DI-0012025-SUNARP-OTI, “Directiva que aprueba la metodología del ciclo de vida de desarrollo de software seguro”, de aplicación en Sede Central y Zonas Registrales, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3.- Vigencia

La directiva aprobada en el artículo 2 de la presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la sede digital de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

Regístrese, comuníquese y publíquese en la sede digital de la Sunarp.

**Firmado digitalmente
VÍCTOR MANUEL GUTIÉRREZ CÓRDOVA
Gerente General
SUNARP**